RESOLUCIÓN Nº 1213/2018

Por la cual se le adjudica a la **Empresa ESSO SERVICENTRO con RUC Nº 1178196-3** Propiedad del Sr. Hugo Francisco García Ibarrola con C.I Nº 1.178.196, para el llamado a **Contratación Directa Nº 62/2018 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" ID Nº 352.961** – Fuente de Financiamientos: **Ley 1309/98 Royalties y Compensaciones**, por un valor de Gs: **149.994.900 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos guaraníes)** ----------

Salto del Guairá, 29 de octubre de 2018.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" ID Nº 352.961** – Fuente de Financiamientos **Ley 1309/98 Royalties y Compensaciones** y. ----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la **Empresa ESSO SERVICENTRO con RUC Nº 1178196-3** Propiedad del Sr. **Hugo Francisco García Ibarrola** con **C.I Nº 1.178.196,** por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR a la **Empresa ESSO SERVICENTRO con RUC Nº 1178196-3** Propiedad del Sr. **Hugo Francisco García Ibarrola** con **C.I Nº 1.178.196**, para el llamado a **Contratación Directa Nº 62/2018 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" ID Nº 352.961** – Fuente de Financiamientos: **Ley 1309/98 Royalties y Compensaciones.**, por un valor de Gs: **149.994.900 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos guaraníes)**----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 360-10-11-14 Combustibles y Lubricantes del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2018. ----------

Art. 4º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Hait C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal